



**CONVOCATORIA REGULADORA DE SUBVENCIONES A PROPIETARIOS/AS DE VIVIENDAS
DESOCUPADAS INTEGRADAS EN EL PROGRAMA DE LA BOLSA DE MEDIACION Y A
ARRENDATARIOS/AS
EJERCICIO 2021**

1- Objeto

El objeto de estas subvenciones, reguladas por las *Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones a Propietarios/as de Viviendas Desocupadas Integradas en el Programa de la Bolsa de Mediación y a Arrendatarios/as*, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Línea 1:

-Ayudar a propietarios/as de viviendas libres y desocupadas a hacer pequeñas reparaciones y/o la puesta a punto de la vivienda, con la condición que pongan la vivienda en alquiler mediante la Bolsa de Mediación del Consell Comarcal del Maresme por un mínimo de tres años, con el objetivo de incrementar el parque de alquiler en el municipio.

Línea 2:

-Ayudar a arrendatarios/as menores de 36 años con ingresos moderados a acceder a una vivienda, concediendo una subvención por un importe equivalente a la mensualidad del primer mes de alquiler de la vivienda habitual y permanente, con el objetivo de facilitar su emancipación.

2- Plazos y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria es del 1 de febrero al 31 de octubre de 2021 (ambos incluidos).

Las solicitudes se podrán presentar presencialmente en la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Alella, telemáticamente mediante la oficina virtual de trámites (www.alella.cat/tramits) o mediante cualquier otro medio establecido legalmente.

3- Requisitos

Los previstos en las *Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones a Propietarios/as de Viviendas Desocupadas Integradas en el Programa de la Bolsa de Mediación y a Arrendatarios/as* publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

4- Dotación presupuestaria

La dotación presupuestaria para estas subvenciones es de 10.000€, que irán a cargo del presupuesto 2021.

Esta cantidad se podrá incrementar en función de las modificaciones de créditos que eventualmente pueda aprobar el ayuntamiento ante circunstancias de agotamiento de la dotación y la disponibilidad presupuestaria del ayuntamiento.

5.- Resolución.



La resolución se tiene que adoptar en el plazo máximo de tres meses a partir de la presentación de cada solicitud, la cual se notificará a los interesados.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo o cualquier otro que se considere conveniente.

6- Publicidad.

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el boletín informativo municipal, en la página web y el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Alella.

En cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las prestaciones concedidas serán comunicadas a la base de Datos Nacional de Subvenciones, así como a la Agencia Tributaria.